

ESSECO INDUSTRIAL, S.P.A. (el “**Oferente**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En relación con la solicitud de autorización de la oferta pública, voluntaria y competidora, de adquisición de acciones formulada por Esseco Industrial, S.p.A. sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A. (“**Ercros**”), publicada el 28 de junio de 2024 con número de registro 2297 (la “**Oferta**”), cuya tramitación por la CNMV quedó suspendida con fecha de 28 de junio de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición (el “**RD 1066/2007**”), se hace constar que, con fecha 8 de agosto de 2025, devino eficaz la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”) recibida por el Oferente con fecha 17 de julio de 2025 en la que acordaba subordinar la autorización de la concentración económica resultante de la Oferta al cumplimiento de determinadas condiciones, las cuales fueron comunicadas por el Oferente con fecha 21 de julio de 2025 mediante comunicación de otra información relevante. Se adjunta como anexo la Orden del Ministro de Economía, Comercio y Empresa de fecha 8 de agosto de 2025 recibida por el Oferente en el día de hoy, en la que acuerda no elevar al Consejo de Ministros la resolución de la CNMC.

La referida resolución de la CNMC pone fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo el Oferente la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1.c) del RD 1066/2007, como consecuencia de que la autorización de la CNMC está sujeta a condiciones.

Por todo lo anterior y considerando las condiciones a las que ha sujetado la CNMC su autorización, el Oferente ha decidido desistir de la Oferta.

En Trecate, el 11 de agosto de 2025.

ESSECO INDUSTRIAL, S.P.A.

D. Francesco Maria Nulli

Presidente del Consejo de Administración



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A
LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA

S. G. DE MEJORA DE LA REGULACIÓN, APOYO A LA
EMPRESA Y COMPETENCIA

ASUNTO: Concentración ESSECO - ERCROS

DESTINATARIO: Sra. Dña. Ane Corrales Rodríguez (en representación de ESSECO

INDUSTRIAL, S.P.A.) Despacho de Abogados Perez LLorca

Adjunto se remite Orden del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 8 de agosto, en relación con el expediente de concentración económica de la CNMC nº C-1479/24, referencia CE-023/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Madrid, 11 de agosto de 2025

La Subdirectora General de Mejora de la Regulación,
Apoyo a la Empresa y Competencia

Fdo.: Marisa Álvarez Suárez

Pº Castellana, 162- planta 13
28071 MADRID
TEL.: 91 603 77 56
FAX: 91 603 85 49
sumrec@economia.gob.es



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

**ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA POR LA QUE SE ACUERDA NO
ELEVAR A CONSEJO DE MINISTROS LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ESSECO-ERCROS**

Primero. - El 15 de julio de 2025, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, adoptó resolución en el expediente de concentración económica C/1479/24 ESSECO-ERCROS, consistente en la oferta pública de adquisición (OPA) competitiva y no solicitada por parte de ESSECO Group S.p.A. (ESSECO), dirigida al 100% del capital social de ERCROS, S.A. (ERCROS).

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.5 de la Ley 15/2007 y a los efectos del artículo 60.1 de dicha Ley, con fecha 18 de julio de 2025 la CNMC notificó al Ministro de Economía, Comercio y Empresa la resolución mencionada en el apartado primero (Expte. nº CE-023/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa). En dicha resolución, se subordina la autorización de la operación al cumplimiento de una serie de condiciones impuestas por la CNMC.

Tercero. – Cumplidos los trámites establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2009, no se ha apreciado la conveniencia de elevar la operación al Consejo de Ministros.

En razón de lo expuesto y en relación con la mencionada operación de concentración económica,

ACUERDO

No elevar al Consejo de Ministros la decisión sobre la operación de concentración **C/1479/24 ESSECO-ERCROS**.

Comuníquese, a los efectos oportunos, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a los interesados.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Carlos Cuerpo Caballero

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA